

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA POTENCIAR LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA E IMPULSAR LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AL SECTOR PRODUCTIVO COMPRENDIDO EN LAS PRIORIDADES DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE (S3) DE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE ENTIDADES DE ENLACE DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CONVOCA LAS AYUDAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno.

I.- COMPETENCIA

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 26.1.17 y 26.1.20 atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional y en el fomento de la investigación científico técnica. Y según lo establecido en el artículo 26.3.1, en materia de industria y de ordenación y planificación de la actividad económica regional de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado.

La Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, tiene, como uno de sus fines primordiales, potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad de Madrid, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.

El Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, atribuye a dicha consejería, el ejercicio de las competencias autonómicas en materia de investigación científica e innovación tecnológica.

En esta misma línea, entre los objetivos de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid, se encuentra el liderazgo industrial y competitivo de las empresas madrileñas mediante acciones de apoyo y fomento de la investigación y la innovación empresarial y, en concreto, las ayudas destinadas a fomentar la innovación empresarial y las actividades de transferencia de tecnología.

Por su parte, el Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica (PRICIT) cuenta entre sus objetivos el de vincular la ciencia y la investigación a las empresas y al entorno socioeconómico, impulsando la adecuación de los organismos de investigación a las necesidades del mercado para proveer de servicios más adaptados a las necesidades de I+D+I del entorno empresarial y social.

Para cumplir este objetivo, es vital el papel de las entidades o unidades mediadoras entre el entorno empresarial y el subsistema técnico-científico, ya que éstas deben abordar con más fuerza las etapas intermedias del proceso de innovación tecnológica, siendo clave su participación, tanto en la intermediación y apoyo en las diversas fases que se suceden desde el descubrimiento emprendedor o innovador hasta la explotación económica, como en el resto de etapas intermedias, especialmente en el conocimiento y puesta a disposición de las empresas de la innovación tecnológica. Por ello, es necesario que la función de estas entidades de enlace se siga desarrollando con la intensidad adecuada para poder abordar con suficiente dedicación las funciones de enlace de la innovación tecnológica no generadoras de ingresos inmediatos.

Las ayudas previstas en esta bases reguladoras se prevé que sean cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), alineándose con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación (EECTI) 2021-2027 y las nuevas políticas regionales de especialización inteligente que sienta las bases de la Comisión Europea para el Programa Operativo del período 2021-2027 de FEDER y así poder incorporar la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a la convocatoria de ayudas recogida en esta misma orden así como a las distintas convocatorias a partir de las presentes bases reguladoras.

Al amparo de este marco normativo y competencial, las ayudas cuya concesión se regula a través del citado proyecto de orden tienen como finalidad impulsar la articulación del ecosistema innovador de la Comunidad de Madrid, potenciar la transferencia tecnológica al tejido empresarial y reducir el gap regional entre los buenos indicadores de investigación y los más moderados de innovación, ya que el mantenimiento de este régimen de ayudas permite elevar los recursos de las entidades de enlace de la innovación más notables, con el fin de multiplicar los niveles de transferencia de conocimiento, tecnología e innovación tecnológica a las empresas,

permitiendo la puesta en valor y aprovechamiento en el mercado de la amplia oferta tecnológica disponible.

La normativa en materia de subvenciones de la Comunidad de Madrid, se recoge en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 9 de marzo, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica conforme a la disposición final primera de la Ley.

El titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es el competente para la aprobación de la presente orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La preparación del expediente compete a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 a), c), h) e i) del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio.

En consecuencia, deben ser informados favorablemente los aspectos competenciales relativos a la aprobación de este proyecto

II.-OBJETO

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología al sector productivo comprendido en las prioridades de la Estrategia Regional de Especialización Inteligente (S3) de la Comunidad de Madrid a través de entidades de enlace de la innovación tecnológica y proceder a la convocatoria de las ayudas correspondientes al año 2022.

Entre las principales finalidades de estas ayudas se encuentra la de promover la innovación y transferencia tecnológica al tejido empresarial, potenciar la colaboración entre empresas e investigadores e innovadores tecnológicos, impulsar la colaboración público-privada en innovación y transferencia tecnológica, facilitar a emprendedores y nuevas empresas de base tecnológica el acceso al mercado en condiciones competitivas, impulsar el aprovechamiento por parte de las empresas de las entidades de transferencia tecnológica y de las facilitadoras de la cooperación entre los diferentes subsistemas, fomentar y desarrollar actividades de difusión, estímulo y dinamización de la cultura de innovación empresarial y cooperación tecnológica, potenciar un enfoque de innovación tecnológica más distribuido, participativo y descentralizado, estimular el

contacto entre los diferentes agentes participantes en el ecosistema innovador, facilitar y desarrollar la organización de actividades de promoción de la transferencia tecnológica y fomentar la participación de los agentes del ecosistema innovador y tecnológico de la Comunidad de Madrid en Foros de Transferencia de Conocimiento y Tecnología a nivel regional, nacional e internacional.

III.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 23.1 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, anteriormente citado, la iniciación del procedimiento de elaboración de esta norma de carácter reglamentario se ha llevado a cabo por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, y en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una orden que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, sin imponer tampoco obligaciones relevantes a los destinatarios de la misma, en los términos exigidos por el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. El impacto de estas ayudas en la actividad económica se limita al sector tecnológico, no siendo significativo si se tiene en cuenta la cuantía de las ayudas, que dicho impacto no se produce directamente y que únicamente incide en entidades cuya acción se basa en el impulso y en la transferencia de la innovación tecnológica.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia e información pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, hay que tener en cuenta que éste sólo debe evacuarse cuando la disposición afecte a derechos e intereses legítimos de las personas. En el presente caso no puede considerarse que los beneficiarios de estas subvenciones puedan tener un interés legítimo a percibir la subvención, sino más bien una expectativa de derecho, por lo que no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible dicho trámite de audiencia e información pública.

Al proyecto se acompaña la correspondiente memoria de análisis del impacto normativo, en la que se explica la oportunidad de la propuesta, el contenido y análisis jurídico.

La memoria también recoge un apartado con referencia al contenido de la norma y su análisis jurídico y un análisis sobre la adecuación de la norma propuesta al orden de distribución de competencias y los impactos económicos y presupuestarios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1, con carácter de legislación básica, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. Esta obligación se recoge en idénticos términos en el artículo 4.bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. En su virtud, mediante la Orden 3247/2021, de 2 de noviembre de 2021, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, se aprueba el Plan Estratégico para la Realización de Programas de Fomento de la I+D+I Empresarial en la Comunidad de Madrid 2022-2024, entre cuyas líneas de ayudas están las destinadas a contribuir a la mejora de la cooperación público-privada en materia de I+D+i mediante proyectos en consorcio.

De conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, se ha solicitado el correspondiente informe a la Dirección General de Igualdad, que ha sido emitido con fecha 7 de julio de 2022, en el que se prevé que el proyecto de bases tenga un impacto positivo por razón de género.

En cuanto al impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, se ha solicitado el preceptivo informe a la Dirección General de Igualdad, conforme a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y en el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que ha sido emitido con fecha 7 de julio de 2022 y en el que se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Asimismo, respecto al impacto de la norma en la infancia, familia y adolescencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha emitido informe de fecha 11 de julio de 2022 por parte de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, en el que estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se ha solicitado informe a la Dirección General de Trabajo, sobre la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de concesión. El informe ha sido emitido en fecha 7 de julio de 2022 en sentido favorable a la no inclusión de este tipo de criterios.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid, se ha remitido el proyecto de orden a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, para la emisión del correspondiente informe, que se ha emitido con fecha 13 de julio de 2022. En el informe se formulan dos observaciones que han sido atendidas y se recogen en el proyecto de orden.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de esta subvención como ayuda de estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 l) del Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. Este informe ha sido emitido en fecha 18 de julio de 2022, señalando en relación a las obligaciones de carácter general y respecto a determinadas obligaciones específicas, algunas cuestiones que se tendrán en cuenta por el órgano gestor en la gestión de las ayudas.

Asimismo, al estar previsto en el proyecto de bases reguladoras la posibilidad de cofinanciación dentro del Programa Operativo FEDER de la Comunidad de Madrid para el periodo 2021-2027 de conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha recabado de la Dirección General de Presupuestos, el preceptivo informe respecto a la cofinanciación de las ayudas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Desde la Dirección General de Presupuestos se ha emitido informe con fecha 27 de julio de 2022 en relación a las bases reguladoras en el que se realizan una serie de observaciones en relación a la adecuación de las bases reguladoras a la actuación cofinanciable descrita en la propuesta de Programa Operativo FEDER 2021-2027, que han sido tenidas en cuenta por el gestor. Puesto que mediante el proyecto de orden se convocan también las ayudas para el año 2022, se ha emitido también informe con fecha 22 de septiembre de 2022 en el que se autoriza provisionalmente la convocatoria para su integración en el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación al artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, y a lo indicado por los informes de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería, no se ha solicitado autorización al citado centro directivo respecto a la forma de pago recogida en el proyecto de orden, considerando que no es necesaria la autorización previa de conformidad con el citado precepto.

Resulta necesario indicar que la aplicación de orden en lo que a las bases reguladoras se refiere no tiene impacto presupuestario. Serán las convocatorias de las ayudas las que determinen el crédito presupuestario aplicado, dentro de los límites establecidos por las respectivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. No obstante, el contenido económico de los expedientes de aprobación de las bases reguladoras requiere intervención previa de las mismas, todo ello de conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.3 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Finalmente, se solicita informe de los Servicios Jurídicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

IV.- CONTENIDO

El proyecto de orden se estructura en una parte expositiva y una parte dispositiva que consta de un total de 68 artículos, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

El Capítulo I, que incluye los artículos 1 y 2 dispone el objeto y finalidad de la orden, el Capítulo II, que incluye del artículo 3 al 36 regula todo lo relativo a las bases reguladoras determinando el régimen jurídico, publicidad, ámbito de aplicación y financiación, las entidades beneficiarias y requisitos que han de cumplir, los gastos subvencionables, la documentación a aportar, el procedimiento de gestión de las ayudas, resolución, pago, ejecución y justificación, entre otros aspectos. El Capítulo III, que incluye desde el artículo 37 al 68 se refiere a todo lo relativo a la convocatoria de estas ayudas para el año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022.

Todo ello se ha previsto respetando el contenido mínimo exigido por la legislación vigente, y teniendo presente la vocación de permanencia de estas bases reguladoras a fin de que rijan las convocatorias que puedan producirse en las sucesivas anualidades.

La disposición transitoria hace referencia a la normativa aplicable a aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente proyecto de orden y la disposición derogatoria única deroga la anterior orden por la que se aprobaban las bases reguladoras de estas ayudas.

La disposición final primera contiene la habilitación al director general competente en materia de innovación tecnológica para adoptar las disposiciones e instrucciones necesarias para la ejecución de las mismas, y en la disposición final segunda se contiene la entrada en vigor.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA